

Juzgado 4 civil municipal de Armenia.Q. Rad.: 2022-100

andres henao <henaoidarraga@yahoo.com>

Lun 2/05/2022 8:53

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia
<j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Adjunto memorial dirigido al juzgado y expediente de la referencia.

Cordialmente,

ANDRES HENAO
Apoderado parte demandante.

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
Armenia. Quindío.

Ref: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real N° 2022 - 100
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: ANA CRISTINA PLITT ESPINOSA

ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA, mayor, vecino de Armenia.Q., Abogado en ejercicio Identificado plenamente en el expediente, Respetuosamente presento Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN contra auto notificado por estado el día 29 de Abril de 2022, que señaló:

“...De no disponer de tal herramienta, surtiré el noticiamiento pendiente en el lugar establecido para ese objeto, de forma física, remitiendo los soportes de rigor, esto es el memorial incoatorio, los anexos, el escrito de subsanación y la pertinente providencia. Ello, acoplado lo estatuido por el art. 291 del C.G.P., a lo señalado en el Decreto 806 de 2020 (inc. 3º, art. 6º), lo que implicará que la encartada no deberá comparecer en los 5 días siguientes al recibimiento de la documentación para noticiarse del expediente, sino que tendrá que emprender su defensa, desde la data hábil consecutiva a la entrega de esos soportes...”

La respetuosa controversia se soporta en los siguientes:

FUNDAMENTOS PROBATORIOS

El Despacho Judicial, mediante auto que libró mandamiento de pago expedido el 09 de marzo de 2022, ordenó en el numeral TERCERO:

TERCERO: En la ocasión de rigor, **NOTIFICAR** al extremo perseguido, conforme a las estipulaciones que actualmente rigen la materia.

En atención a dicha orden, esto es, de conformidad con las estipulaciones legales que actualmente rigen la materia, se remitió comunicación a la demandada el día 04 de abril de 2022, la cual fue recibida en el lugar de destino el día 05 de abril de 2022 (certificación adjunta).

Posteriormente, una vez vencido el término establecido en la normatividad procesal vigente, se remitió **notificación por aviso** a la ejecutada el día 21 de abril de 2022 igualmente recibida en el lugar de destino el día **22 de abril de 2022** (certificación adjunta).

El código General del proceso actualmente vigente establece en sus arts. 291 y 292 el procedimiento para la práctica de notificación, que la misma codificación ordena, con respecto a la providencia de que trata el numeral 1 del art. 290 del referido compendio.

El “*inc. 3º, art. 6º*” (sic) del Decreto 806 de 2020 al que alude el auto aquí recurrido establece :

“De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.”

Así pues, además de encontrarse plenamente vigente y sin ningún tipo de restricción la aplicación del procedimiento establecido en el código general del proceso para la notificación al demandado, la norma señalada en la providencia recurrida (art. 6 Decreto 806 de 2020) alude a la forma en que se presentará la demanda (mensaje de datos) y no al mecanismo de notificación de la misma, y específicamente el inciso 3º invocado, a una simple instrucción que de ninguna manera derogó, ni modificó ni sustituyó el procedimiento de notificación señalado.

Si bien es cierto, el art. 8 del Decreto 806 de 2020, (norma diferente a la invocada por el Despacho Judicial en el auto recurrido) adicionó el ordenamiento procesal permitiendo también efectuar la notificación personal al demandado con el envío de la providencia respectiva y los anexos que deban entregarse para un traslado, también lo es, que lo restringió al envío **como mensaje de datos a la dirección electrónica** que se suministre, precisamente, el objeto del Decreto según su numeral 1 es: “*implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...*”; ninguna de las normas invocadas o conformantes de nuestro ordenamiento procesal, contempla acoplamiento de una codificación con otra, por el contrario , cada una de ellas señala específicamente las distintas condiciones de su aplicación.

La notificación a la demandada ya ha sido efectuada en legal forma, atendiendo lo ordenado por el Despacho en auto que libró mandamiento de pago y de conformidad con lo establecido en los arts. 291 y 292 del Código general del Proceso plenamente vigente, por lo cual, considero respetuosamente que no le asiste razón al Juzgado en el auto aquí recurrido al ordenar una nueva práctica de notificación a la ejecutada con un mecanismo de mixtura o acoplamiento procesal que se describe en la providencia, y que conllevaría a modificar un término procesal actualmente en curso .

La Corte Suprema de Justicia en auto fechado 23 de Enero de 2008, con ponencia de la Magistrada Isaura Vargas Díaz señaló:

“...Bastante se ha dicho..., ... que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. “

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 29 Constitución Política de Colombia ordena:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.”

El art. 7 del Código general del proceso establece:

*“ **LEGALIDAD.** Los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley. “*

A su turno, el art. 13 indica :

*“**OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES.** Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.”*

El art. 11 del C.G.P. establece:

*“**INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PROCESALES.** Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial...”*

...El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.”

PETICION

De manera Respetuosa Señor Juez, y con base en los fundamentos Probatorios y de Derecho aquí presentados, solicito por vía de REPOSICIÓN, REVOCAR el auto notificado por estado el día 29 de Abril de 2022, y en su lugar, se sirva tener como notificada a la parte demandada de conformidad con lo reglado en el ordenamiento procedimental vigente.

ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

De no acceder a la anterior solicitud, Sírvase, Señor Juez conceder en subsidio el recurso de APELACIÓN para ante su Despacho, con idéntico fin.

Téngase los fundamentos de hecho y de derecho consignados en el presente recurso como sustento del recurso de Apelación incoado.

Del Señor Juez, Respetuosamente,



ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA
C.C. 89.005.349 Armenia.Q.
T.P. 106.826 C.S.J.

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Abril 04 de 2022

Señora
ANA CRISTINA PLITT ESPINOSA
Apartamento 701 A
Edificio centro comercial de la calle real
Calle 17 N° 13-35
Armenia. Quindío



04 ABR. 2022

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO.

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic. : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

NATURALEZA DEL PROCESO
**EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTÍA REAL**

PROVIDENCIA
MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA PROVIDENCIA
09/ 03 / 2022

DEMANDANTE **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
DEMANDADO ANA CRISTINA PLITT ESPINOSA

RADICACIÓN
2022 - 100

LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LE INFORMO QUE DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE PUEDE PONER EN CONTACTO CON EL MENCIONADO DESPACHO JUDICIAL O EL CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CRA 12 # 20-63 PRIMER PISO – PALACIO DE JUSTICIA ARMENIA, QUINDIO., CON EL FIN DE NOTIFICARLE LA PROVIDENCIA PROFERIDA DENTRO DEL MENCIONADO PROCESO.

SE LE INFORMA QUE PODRÁ PONERSE EN CONTACTO CON EL DESPACHO JUDICIAL, ASÍ COMO DIRIGIR A ESTE SUS PRONUNCIAMIENTOS, MEMORIALES, ETC., MEDIANTE EL ENVÍO CORRESPONDIENTE AL CORREO ELECTRÓNICO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, ESTO ES, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA

C.C. N°89.005.349 Armenia.Q.

T.P. N°106.826 Consejo Superior de la Judicatura.

Parte Interesada.



OFICINA ARMENIA
746 96 99
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Notificación No.994371300945



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2022-04-04 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente	
Nombre: ENVIOS JURIDICOS Contacto: NOTIFICACIONES JUDICIALES Dirección: CALLE 20A 14-57 OF 102 - 103 ED EL CAIRO PASAJE ARMENIA QUINDIO Teléfono: 7359090 Identificación: C Cedula 9738256-1	
Datos de Destinatario	
Nombre: ANA CRISTINA PLITT ESPINOSA Contacto: Dirección: APARTAMENTO 701 A EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA CALLE REAL CALLE 17 NO 13-35 ARMENIA QUINDIO [CP: 630001] Teléfono: Identificación: Observaciones: NOTIFICACION PERSONAL 202200100 JUZ 04 CIVIL MPAL FOLIO 01	
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2022-04-07 15:37:39	

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15175400945 / COD.JMP: 31808500945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 994371300945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO ARMENIA QUINDIO	FIN IMPRESION 2022-04-04 18:35:02	FIN ADMISION 2022-04-04 18:34:58
DE: ENVIOS JURIDICOS BOLETINJUDICIALQUINDIO@GMAIL.COM ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CALLE 20A 14-57 OF 102 - 103 ED EL CAIRO PASAJE		PARA: ANA CRISTINA PLITT ESPINOSA CORREO ELECTRONICO NO APORTADO Dir: APARTAMENTO 701 A EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA CALLE REAL CALLE 1	
Gula No. 994371300945		COD POS: 630001	
Ciudad - País ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA		ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA	
Teléfono: 7359090		NII-CC-God: 9738256	
DICE CONTENER: NOTIFICACION PERSONAL 202200100 J UZ 04 CIVIL MPAL FOLIO 01		<input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Otro	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	
CONFIRMA 5 ABR 2022 Dióder Alonso Ortiz 312 759 0082		O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Otros Valores \$0 Flete \$4,620 Valor Total \$4,620	
IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15175400945 / COD.JMP: 31808500945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 994371300945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM		OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com INFO@CERTIPOSTAL.COM 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS	

Observaciones: EL DÍA 5 ABRIL DE 2022, SE DIRIGIÓ A LA DIRECCIÓN INDICADA A ENTREGAR EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO A UNA VEZ ALLÍ FUE RECIBIDO POR DIDIER ALONSO ORTIZ DESTINATARIO SI RESIDE SI LABORA COTEJO: JUZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARM RADICADO: 2022-100 DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RE STREPO DEMANDADO: ANA CRISTINA PLITT ESPINOSA

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct. 23 de 2015
Registro Postal: 0400
Notificaciones, documentos jurídicos



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Armenia a los 11 días del mes Abril del año 2022

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO

Abril 21 de 2022

Señora
ANA CRISTINA PLITT ESPINOSA
Apartamento 701 A
Edificio centro comercial de la calle real
Calle 17 N° 13-35
Armenia. Quindío

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA. QUINDIO.

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	PROVIDENCIA MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA PROVIDENCIA 09/ 03 / 2022
--	---	---

DEMANDANTE DEMANDADO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ANA CRISTINA PLITT ESPINOSA
-------------------------	--

RADICACIÓN
2022 - 100

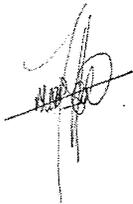
Por intermedio de este **AVISO** le notifico el contenido íntegro del auto librado dentro del proceso referenciado, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones ejecutadas y con diez (10) días para proponer las excepciones a bien tenga.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO a partir de la cual comenzará a contarse el respectivo término de traslado.

Anexo: Auto Mandamiento de Pago.

Dirección del Despacho Judicial: CRA 12 # 20-63 PRIMER PISO – PALACIO DE JUSTICIA ARMENIA. QUINDIO. Se le informa que podrá dirigir sus pronunciamientos, memoriales, etc., al Despacho Judicial, mediante el envío correspondiente al correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, esto es, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



CERTIPOSTAL
EJE TAFETENS
Nit 900151122-2

21 ABR. 2022

COPIA COTEADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minija: 0000519 de Oct.25 de 2015
Registro Postal: 0000

ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA
C.C. N°89.005.349 Armenia.Q.
T.P. N°106.826 Consejo Superior de la Judicatura.
Parte Interesada



OFICINA ARMENIA
746 96 99
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Notificación No.998856700945



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2022-04-21 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente	
Nombre: ENVIOS JURIDICOS Contacto: NOTIFICACIONES JUDICIALES Dirección: CALLE 20A 14-57 OF 102 - 103 ED EL CAIRO PASAJE ARMENIA QUINDIO Teléfono: 7359090 Identificación: C Cedula 9738256-1	
Datos de Destinatario	
Nombre: ANA CRISTINA PLITT ESPNOSA Contacto: Dirección: APARTAMENTO 701 A EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA CALLE REAL CALLE 17 NO 13-35 ARMENIA QUINDIO [CP: 630003] Teléfono: Identificación: Observaciones: NOTIFICACION POR AVISO 202200100 JUZ 04 CIVIL MPAL FOLIOS 05	
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2022-04-26 14:46:00	

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO ARMENIA QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-04-21 19:03:00	F/H ADMISION 2022-04-21 19:03:00		
REMITENTE DE: ENVIOS JURIDICOS BOLETINJUDICIALQUINDIO@GMAIL.COM ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CALLE 20A 14-57 OF 102 - 103 ED EL CAIRO PASAJE Ciudad - País ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA Teléfono: 7359090 Nit-CC-Cod: 8738256-1		DESTINATARIO PARA ANA CRISTINA PLITT ESPNOSA CORREO ELECTRONICO NO APORTADO Dir: APARTAMENTO 701 A EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA CALLE REAL CALLE 1 Ciudad - País: ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA COD POS: 630003 Teléfono: Nit-CC-Cod: -		Gula No. 998856700945	
DICE CONTENER: NOTIFICACION POR AVISO 202200100 JUZ 04 CIVIL MPAL FOLIOS 05		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro		LARGO 0	ANCHO 0
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE BELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE 1000 Herta do 321 26 24 436		ALTO 0	PERO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades
IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOO]] ODS: 16277200945 / COD.MP: 3208700945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 998856700945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM		<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros		Valor Declarado \$0	Porcentaje Seguro \$0
				Otros Valores \$0	Flete \$4,620
				Valor Total \$4,620	 OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 INFO@CERTIPOSTAL.COM 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS

Observaciones: EL DÍA 22 ABRIL DE 2022, SE DIRIGIÓ A LA DIRECCIÓN INDICADA A ENTREGAR EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO UNA VEZ ALLÍ FUE RECIBIDO POR CON FIRMA DESTINATARIO SI RESIDE SI LABORA COTEJO: JUZ 04 CIVIL MPAL RADICADO: 2022-100 DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO DEMANDADO: ANA CRISTINA PLITT ESPINOSA	ENTREGADO SI
---	-------------------------------

Firma autorizada Nit 900151122-2 Licencia Minitic.: 0002519 de Oct.23 De 2015 Registro Postal: 0400 Notificaciones, documentos jurídicos y otros administrativos	 CERTIPOSTAL Soluciones Integrales
Para constancia se firma en Armenia a los 29 días del mes Abril del año 2022	Página 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) procesada con FivePostal 2022 BOGOTA COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00100-00.

En vista de que la demanda coactiva promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ANA CRISTINA PLITT ESPINOSA, después de ser subsanada, se ajusta a los requerimientos estatuidos por los arts. 82 a 84 y 468 del C.G.P., se emitirá la correspondiente orden de pago, además de las determinaciones y medidas que se acompañan con esa decisión inicial.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,



CYRTOPOSTAL
DE ARMENIA
N° 910131122-2

21 ABR. 2022

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía coercitiva **hipotecaria** contra ANA CRISTINA PLITT ESPINOSA y a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por las siguientes sumas, de acuerdo con el soporte, objeto de cobro judicial:

1.). Por el monto de \$197.147,8, correspondiente a la cuota vencida el 15 de abril de 2021.

1.1). Por los réditos de plazo gestados sobre dicha cantidad, calculados en el valor de \$717.545,69.

1.2.). Por los intereses moratorios computados sobre la cifra de que trata el ord. 1)., a partir del 16 de abril de 2021, hasta que se cubra el compromiso en su totalidad. Ello, según la tasa más alta permitida.

2.). Por el monto de \$197.700,1, correspondiente a la cuota vencida el 15 de mayo de 2021.

2.1). Por los réditos de plazo gestados sobre dicha cantidad, calculados en el valor de \$713.205,08.

2.2.). Por los intereses moratorios computados sobre la cifra de que trata el ord. 2)., a partir del 16 de mayo de 2021, hasta que se cubra el compromiso en su totalidad. Ello, según la tasa más alta permitida.



3.). Por el monto de \$225.069,2, correspondiente a la cuota vencida el 15 de junio de 2021.

3.1). Por los réditos de plazo gestados sobre dicha cantidad, calculados en el valor de \$710.099,55.

3.2.). Por los intereses moratorios computados sobre la cifra de que trata el ord. 3)., a partir del 16 de junio de 2021, hasta que se cubra el compromiso en su totalidad. Ello, según la tasa más alta permitida.

4.). Por el monto de \$227.031,3, correspondiente a la cuota vencida el 15 de julio de 2021.

4.1). Por los réditos de plazo gestados sobre dicha cantidad, calculados en el valor de \$705.219,87.

4.2.). Por los intereses moratorios computados sobre la cifra de que trata el ord. 4)., a partir del 16 de julio de 2021, hasta que se cubra el compromiso en su totalidad. Ello, según la tasa más alta permitida.

5.). Por el monto de \$226.632,3, correspondiente a la cuota vencida el 15 de agosto de 2021.

5.1). Por los réditos de plazo gestados sobre dicha cantidad, calculados en el valor de \$700.254,60.

5.2.). Por los intereses moratorios computados sobre la cifra de que trata el ord. 5)., a partir del 16 de agosto de 2021, hasta que se cubra el compromiso en su totalidad. Ello, según la tasa más alta permitida.

6.). Por el monto de \$227.074,2, correspondiente a la cuota vencida el 15 de septiembre de 2021.

6.1). Por los réditos de plazo gestados sobre dicha cantidad, calculados en el valor de \$695.299,33.

6.2.). Por los intereses moratorios computados sobre la cifra de que trata el ord. 6)., a partir del 16 de septiembre de 2021, hasta que se cubra el compromiso en su totalidad. Ello, según la tasa más alta permitida.

7). Por la cantidad de \$79.673.180,36, como capital insoluto.

7.1). Por los intereses moratorios computados sobre la cifra de que trata el ord. 7)., desde la presentación de la demanda, esto es el 17 de febrero de 2022,



hasta que se cubra el compromiso en su totalidad. Ello, según la tasa más alta permitida.

8). Por la suma de \$228.487,76, a título de seguro.

SEGUNDO: INDICAR que respecto de las costas procesales se resolverá en la oportunidad correspondiente (art. 365 *ejusdem*).

TERCERO: En la ocasión de rigor, **NOTIFICAR** al extremo perseguido, conforme a las estipulaciones que actualmente rigen la materia.

CUARTO: ADVERTIR que los requisitos formales del documento de cobro solo podrán discutirse mediante recurso de reposición, en el término establecido por el ordenamiento.

QUINTO: PRECISAR que la acción se tramitará conforme al procedimiento ejecutivo de menor cuantía.

SEXTO: Según lo establecido en los arts. 593, num. 1º, y 599 *id.*, considerando que la medida cautelar solicitada es procedente, **DECRETAR** el EMBARGO y SECUESTRO del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-52601, denunciado como de propiedad de la encartada. Por lo tanto, **librar el competente comunicado, a través de medios digitales, con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA, insertándose los datos de rigor y resaltándose que el actual asunto está respaldado con garantía real.**

Una vez enviado el aducido documento, **devolver el expediente al Despacho**, en aras de expedir las determinaciones de rigor.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar al CONSORCIO SERLEFIN BPO&-FNA CARTERA JURÍDICA. Ello, según las potestades conferidas.

OCTAVO: ACEPTAR la designación dirigida al togado ANDRÉS ALEJANDRO HENAO IDÁRRAGA, identificado con C.C. N° 89.005.349 y T.P. N° 106.826 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 10 DE MARZO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:



Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ea3dcadccb9d578b4f17a632bd901ccde554175ef8a1e4aed5ffd489ea6f1
de

Documento generado en 08/03/2022 04:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIPOSTAL
ES E-POSTAL
NIT 9002151178-2

21 ABR. 2022

COPIA COTEADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minio: 9092519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal 0460